



SMCQ <asesora@juridicasmcq.com>

Memorial. Radicado No. 50001333300520190007900. Por el artículo 78 numeral 14 del CGP.

1 mensaje

SMCQ <asesora@juridicasmcq.com>

8 de octubre de 2024, 12:34

Para: Adriana Del Pilar Gutierrez Hernandez <adgutierrezh@procuraduria.gov.co>, CCORREOS@confianza.com.co, Enyer Torres Gonzalez <torresenyer@hotmail.com>, dorisgarzon52@gmail.com, Mabel Rocio Montoya <mmontoya@confianza.com.co>, buzondjudicial@ani.gov.co, DCOLMENARES@ani.gov.co
Cc: j05admvicio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordial saludo,

Ref.: Medio de control de: Reparación Directa de DORIS AMANDA GARZÓN ROJAS y OTROS contra CONCESIÓN VIAL DE LOS LLANOS Y OTROS. Radicado No. 50001333300520190007900.

STELLA MERCEDES CASTRO QUEVEDO, identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderada reconocida del Municipio de Puerto López (Meta), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 78 numeral 14 del CGP, remito copia del memorial, conforme archivo adjunto en pdf.

Atentamente,

STELLA MERCEDES CASTRO QUEVEDO

C.C. No. 40.397.026 de Villavicencio

T.P. No. 90.242 del C.S. de la J.

Stella Mercedes Castro Quevedo S.A.S.**Asesoría, Consultoría Jurídica y Representación Judicial.**

Calle 15 No. 40-01 - Centro Comercial y Empresarial Primavera Urbana - Oficina No. 531.

Villavicencio - Meta - Colombia

Teléfonos: 6740194. Celular: 3187323529.

 **Oficio informa al Juzgado - 50001333300520190007900 Doris Amanda contra Concesion Vial y Municipio de Puerto Lopez-Meta.pdf**
279K

Señora Juez

Dra. YELITZA MORENO CÓRDOBA

JUZGADO 5° ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

j05admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref.: Medio de control de: Reparación Directa de DORIS AMANDA GARZÓN ROJAS y OTROS contra CONCESIÓN VIAL DE LOS LLANOS Y OTROS. Radicado No. 50001333300520190007900.

STELLA MERCEDES CASTRO QUEVEDO, abogada en ejercicio, identificada como se indica al pie de mi firma, actuando en condición de apoderada reconocida del **MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ-META**, respetuosamente manifiesto lo siguiente:

Se registra en Samai la anotación de elaboración de oficios¹ que refiere: “LCP-REQUERIMIENTO PROBATORIO OFICIO J05AVCIO 24 174, OFICIO J05AVCIO 24 175, OFICIO J05AVCIO 24 176, OFICIO J05AVCIO 24 177. **SE DEJA CONSTANCIA QUE NO SE REMITE OFICIO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROECONOMICO DEL META COMO QUIERA QUE DICHA DEPENDENCIA NO EXISTE.**”

De conformidad con lo anterior, si bien es posible que la estructura organizacional actual de la Gobernación del Meta no registre una dependencia con la denominación “Secretaría de Desarrollo Agroeconómico del Meta” ello no implica que no existe.

El artículo 2.13.5.1.3. del Decreto 1071 de 2015, dispone:

Artículo 2.13.5.1.3. Registro de hierros. Cuando el ganadero registre su hierro en la Organización Gremial Ganadera que cumpla los requisitos establecidos por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural o en la Alcaldía Municipal a falta de aquella, esta deberá llevar una copia a la **Secretaría de Agricultura Departamental o al ente que haga sus veces en la Gobernación del Departamento** donde tiene domicilio el predio del ganadero.

(Decreto 3149 de 2006, art. 4)

De conformidad con lo anterior, solicito que, en cumplimiento de lo ordenado por el despacho judicial en la audiencia inicial celebrada el trece (13) de junio de 2024², se ordene a la Secretaria remitir el respectivo oficio a la Secretaria de Agricultura Departamental del Meta o quien haga sus veces.

Atentamente,



STELLA MERCEDES CASTRO QUEVEDO

C.C. No. 40.397.026 expedida en Villavicencio.

T.P. No. 90.242 del C.S. de la J.

¹ Vista al índice 00046 de Samai.

² Vista al índice 00045 de Samai.